ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/4574 *Extracto de la convocatoria de subvenciones para la campaña comercial Bonos Comercio 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 650954.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650954)

Objeto:

El objeto de la presente convocatoria, es regular las bases que regirán la campaña comercial “Bono Comercio 2022”, que tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a microempresas, tanto del sector del comercio minorista como del sector servicios de la ciudad de Andújar, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios.

Se pretende así, paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo, se articulará a través de Bonos-Comercio conseguidos mediante sorteo, con el fin de lograr una mejora de la actividad comercial y de servicios.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las empresas, personas físicas y jurídicas, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N. º651/2014 de la CE en su Anexo I, artículo 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas o de servicios detalladas en el Anexo 1 adjunto a estas Bases.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.

- Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros

cve: BOP-2022-4574
Verificable en https://bop.dipujaen.es

entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

Requisitos De Los Beneficiarios:

1. Contar con Licencia de Apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración Responsable sobre inicio de actividad o comunicación previa).

2. Tener el domicilio social, fiscal y desarrollar su actividad en Andújar y/o sus pedanías.

3. El/La titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (Modelo 036/037) y en su caso en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 840).

4. La actividad principal de la empresa, deberá estar encuadrada en alguna de las agrupaciones, grupos o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados a continuación.

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- Grupo 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

- Epígrafe 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, a través de máquinas expendedoras.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios, realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- Epígrafe 652.1: farmacias.

- Epígrafe 654.1: comercio menor de vehículos terrestres.

- Epígrafe 654.3: comercio menor de vehículos aéreos

- Epígrafe 654.4: comercio menor de vehículos fluviales y marítimos.

- Grupo 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

- Epígrafe 662.2: comercio al por menor de toda clase de artículos.

- Grupo 691: reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

- Epígrafe 755.2: servicio al público agencias de viaje

cve: BOP-2022-4574
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Grupo 931: enseñanza reglada.

- Grupo 932: enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

- Epígrafe 933.1: enseñanza conducción vehículos.

- Epígrafe 933.9: otras actividades de enseñanza.

- Grupo 971: lavanderías y tintorerías.

- Grupo 972: peluquerías y salones de belleza.

- Epígrafe 973.1: servicios fotográficos.

- Epígrafe 973.3: servicios copias documentos maquinaria fotocopia.

- Grupo 975: servicios de enmarcación.

5. Estar dado de Alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua correspondiente, desde al menos el día anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Andalucía, Seguridad Social, Diputación de Jaén y Ayuntamiento de Andújar.

7. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8. No podrán estar incursas en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Estar inscrito en el Directorio del Comercio de Andújar. (www.comprarenandujar.com).

Bases Reguladoras:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 98, de 30 de abril de 2005 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2022.
Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-4574
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Créditos Presupuestarios:

2022/825 430.00 472.00

“Acciones Promoción Comercio-Bono Comercio”: 25.000 euros.

Solicitudes:

Las empresas y autónomos/as que deseen adherirse a esta campaña comercial, deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento de Adhesión.

- Declaración Jurada Responsable, del cumplimiento de los requisitos recogidos en la Base 5ª.

- Documento acreditativo de cuenta bancaria a nombre de la empresa o titular de la misma.

La solicitud, se presentará en la oficina de la Cámara-Centro Comercial Abierto, sita en la Plaza Rivas Sabater s/n.

Andújar, 28 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Pedro Luis Rodríguez Sánchez.

cve: BOP-2022-4574
Verificable en https://bop.dipujaen.es